MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
CENAC AVIACION
NIT: 830039207-8

COMPROBANTE DE EGRESO

DOCUMENTO EGRESO
No. 1500001095

ACREEDOR
JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ
Nit/CC : 79312002
Telefax : 6162963
Telefono : 6162963
Dirección : CR 49 B 93 07

RECEPTOR PAGO ALTERNATIVO
JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ
Nit/CC : 79312002
Telefax : 6162963
Telefono : 6162963
Dirección : CR 49 B 93 07

FECHA DE PAGO: 12.07.2021
CIUDAD: BOGOTA D.C.
CONCEPTO DE GASTO: Fdos. Rec. Gtos.Gen.
PAGO POR CHEQUE:
ID. CUENTA:
CUENTA BANCARIA:

RESUMEN IMPUESTOS Y RETENCIONES

Obligac.	Fact.	Doc.SAP	Vlr.Facturado	IVA	RetelVA	Vlr.RetFte	RetelCA	Otras Reten.	Vlr. A Pagar
230-CENACA	230-CENACA	5100000605	82.264.030,40	0,00	0,00	2.056.601,00	908.195,00	0,00	79.299.234,40
	TOTALES		0,00	0,00	0,00	2.056.601,00	908.195,00	0,00	79.299.234,40

RESUMEN CONTABLE

Pos.	Clv.	Cuenta.	Tex. Cuenta Contable	Nit.	C.costo	Valores Debe	Haber
001	50	4705080020	Fdos. Rec. Gtos.Gen.			0,00	79.299.234,40
002	27	2401010010	Bienes y Servicios	79312002		79.299.234,40	0,00
					TOTALES	79.299.234,40	79.299.234,40

SON: SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE

DESCRIPCION :CTO 230 CENACAVI 2021 OB. 115721 OP. 163693121

SS. MIGUEL ANGEL MUÑOZ
Tesorero / Pagador

MY. BRIGITTE MELO SUAREZ
CONTADORA

CR. JUAN PABLO SANCHEZ M.
ORDENADOR DEL GASTO

Beneficiario

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	163693121	Fecha Registro:	2021-07-08	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN			
Vigencia Presupuestal	Reservas presupuestales	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	115721	Comprobante Contable de la Generación:		
Fecha Máxima Pago:	2021-07-12	Código de Referencia:		04500044600163693121	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Bruto:	82.264.030,40	Valor Deducciones:		2.964.796,00	Valor Neto:	79.299.234,40	Saldo x Pagar:	0,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago		Valor Bruto	82.264.030,40	Valor Deducciones	2.964.796,00	Valor Neto	79.299.234,40	Moneda Base Compra		Valor MBC	

REINTEGROS

Números				No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	79312002	Razón Social:	JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	130086499	Banco:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

TESORERIA	DOCUMENTO SOPORTE					
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	Número:	1-2 CTO 230 CENACAVI 2020	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA	Fecha:	2021-07-08

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION / A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)												
	Nación	10	CSF	82.264.030,40	0,00	82.264.030,40				Pesos	0,00	0,00

DEDUCCIONES

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES		TERCERO		TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-01-04-01-20	RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	2,500 %	2.056.601,00	2.056.601,00	
2-01-05-01-01-02-04	RETENCION ICA COMERCIAL DEMAS ACTIVIDADES COMERCIALES	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	1,104 %	908.195,00	908.195,00	

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
064 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2021-07-02	82.264.030,40	40 BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y	Pagada

SS MIGUEL ANGEL MUÑOZ ANGARITA - Tesorero CENACAVI "E"

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SIIF Nación

Obligación Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHocubillo Oscar Fernando Cubillos Vargas
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2021-06-23-9:42 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.

Numero:	115721	**Fecha Registro:**	2021-06-21	**Unidad / Subunidad ejecutora:**			15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN				
Vigencia Presupuestal	Reservas presupuestales	**Estado:**	Generada	**Requiere DIP:**		No	**Tipo de DIP:**		**Nro. Compromiso:**	40520	
Valor Inicial:	82.264.030,40	**Valor Total Operaciones:**	0,00				**Valor Actual:**	82.264.030,40	**Saldo x Ordenar:**	82.264.030,40	
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	**Valor Total Operaciones Moneda Original:**	0,00				**Valor Actual Moneda Original:**	0,00	**Saldo x Ordenar Moneda Original:**	0,00	
Valor Deducciones:	2.964.796,00	**Valor Neto:**	79.299.234,40				**Valor IVA:**	0,00	**Nro. Cdp:**	46920	
Valor Deducciones Moneda:	0,00	**Valor Neto Moneda:**	0,00				**Atributo Contable:**	40-BIENES, SERVICIOS	**Comprobante Contable:**		

TERCERO

Identificacion:	79312002	**Razon Social:**	JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	130086499	**Banco:**	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

CUENTA X PAGAR				**CAJA MENOR**			
Numero:	86221	**Tipo:**	Compra de Activos Movibles -Declarantes	**Identificacion:**		**Fecha de Registro:**	

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	CTO230/20 GG PRTS VISRES CASCS	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2021-06-21

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF	40-BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y					
						Total:	82.264.030,40	0,00	82.264.030,40	82.264.030,40

Objeto:	RD CXP RESERVA CTO230CENACAVI/20 GG R10 RPTS PARTES CASCOS VISORES ARS 090421 FEV-176 P TOTAL MAY/21

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2021-12-10	Generada	82.264.030,40

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTAL

POSICION DEL CATALOGO DE PAGO	IDENTIFICACION	NOMBRE BENEFICIARIO	BASE GRAVABLE	TARIFA	VALOR DEDUCCION	SALDO DISPONIBLE PARA ORDENAR
2-01-04-01-20 RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL	NIT 800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	82.264.030,00	2,500 %	2.056.601,00	2.056.601,00
2-01-05-01-01-02-04 RETENCION ICA COMERCIAL DEMÁS ACTIVIDADES COMERCIALES	NIT 899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	82.264.030,40	1,104 %	908.195,00	908.195,00

CORONEL. JUAN PABLO SÁNCHEZ MONTERO
ORDENADOR DEL GASTO CENACAVI
FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

op 1636931 21
08 JUL 21

Cuenta por pagar Comprobante

Usuario Solicitante:	MHocubillo	Oscar Fernando Cubillos Vargas
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante.	15-01-03-064	CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema:	2021-05-27-2:54 p. m.	

CUENTAS POR PAGAR

Numero:	86221	**Fecha Registro:**	2021-05-10	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN		
Estado:	Radicada	**Tipo de Cuenta x Pagar:**	Compra de Activos Movibles -Declarantes	**Nro. Compromiso:**	40520	**Nro. Cdp:**	46920
Caja menor-Identif.:		**Caja Menor-Fecha Registro:**		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Antes del Iva:	82.264.030,40	**Valor Iva:**	0,00	**Valor Total:**	82.264.030,40	**Valor Total Moneda Orig.:**	0,00

TERCERO

Identificacion:	79312002	**Razon Social:**	JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ

DOCUMENTOS SOPORTE RECIBIDOS

CODIGO	DESCRIPCION
16	ENTRADA A ALMACEN
17	FACTURA
40	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS

DOCUMENTOS SOPORTE-DATOS ADMINISTRATIVOS

NUEMRO	TIPO	FECHA
CTO230/20	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	2021-05-10

Objeto.:	CXP RESERVA CTO230CENACAVI/20 GG RPTS CASCOS VISORES BAAAS 25 ARS-90421 FEV-176 P TOTAL MAY/21

CR JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO
ORDENADOR DEL GASTO CENACAVI

46

Rescind

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN No 25

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2021665004270873:**MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-29.61

Fuerte Militar de Tolemaida., 09 de marzo 2021

Señor Coronel
JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO
Director Central Administrativa y Contable de Aviación
Aeropuerto el Dorado entrada N° 6 Nueva Zona de Aviación
Bogotá D. C.

Asunto: Envío Documentación soporte pago parcial contrato No 230-CENACAVIACIÓN-2020

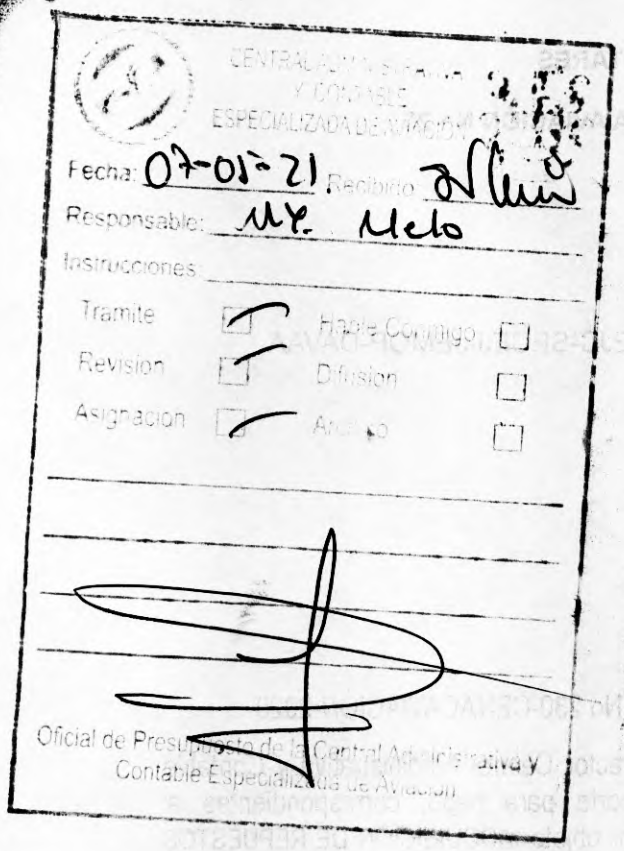
Con toda atención me permito enviar al señor Coronel Director Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, los documentos soporte para pago, correspondientes al CONTRATO No. 230-CENACAVIACIÓN-2020, que tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CASCOS Y VISORES". Con el fin de que sea realizada por esa Dirección los tramites financieros, administrativos y presupuestales pertinentes y así cumplir con los requisitos establecidos en el presente contrato en mención.

Copia del CDP
Copia del CRP
Contrato
Modificatorio No 1
Modificatorio No 2
Póliza prorroga 1
Factura electrónica N.° FE 176
Acta de Recibo a Satisfacción
Informe de Supervisión No 6
Declaración de importación
Certificados parafiscales
Planillas parafiscales
Rut
Códigos SAP
Fichas técnicas

DIRECCIÓN CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
AVIACIÓN
FECHA 06 MAY 2021 HORA 16:56
RECIBIDO

Respetuosamente,

Capitán ALVAREZ CASAS SERGIO
Supervisor del contrato 230-cenacaviación-2020



Pend. Cargar factura

14 - Mayo

20 - Mayo

VERIFICACIÓN PARA PAGO DE CONTRATOS CENAC AVIACIÓN 2020

FECHA 09/04/21

CONTRATO No: 230-CenaCaviación-2020

EMPRESA: INSUMOS DE MOPA

V/R CTTO PPAL: $ 821.778.792,33

ADICION : —

V/R TOTAL CTTO: $ 821 778.792,33

P. ANTICIPADO: —

AMORTIZACION: —

PAGO PARCIAL: $ 82.264.030,40

PAGO FINAL: —

0=115771

RESERVA [X] 86221

VIGENCIA []

C X P []

PESOS [X]

DOLARES []

TRM []

SERVICIOS []

BIENES []

		CONTROL DE DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
1	✓	C.D.P	FIRMA____/ FECHA____/
2	✓	CONTRATO	ANT. ___/ VALOR___/FORMA PAGO ____/FIRMAS____/ FECHA___
3	✓	APROB.POLIZA GARANTIA UNICA	FIRMA____/ FECHA____/
4	✓	C.R.P	CONTRATISTA____/RUBRO___/FIRMA____/ FECHA____/
5	✓	ADICION - MODIFICATORIOS	FORMA PAGO ____/FIRMAS____/ FECHA____/
6	✓	APROB.POLIZA MODIFICATORIO	FIRMA____/ FECHA____/
7	✓	ACTA INICIO (OBRA Y/O SERVICIOS)	FIRMAS____/ FECHA____/ REG____/
8	✓	FACTURA	__/FECHA___/ VALOR____/ITEM CONTRATO__/ FIRMA O SELLO _
9		ENTRADA	FECHA___/VALOR_____/ITEM____/ FIRMAS____/
10	✓	ACTA DE RECIBO SATISFACCION	FIRMAS___/ FECHA___/ REG___/ VALOR__/ITEM__/
11	✓	DECLARACION DE IMPORTACION	FACTURA____/VALOR___/
12	✓	INFORME DE SUPERVISION (Vo.Bo. Liquidación)	%EJECUCION_____%/ PAGO_____%/
13	✓	CERT.PARAFISCALES	FIRMA____/ FECHA____/
14	✓	PLANILLA PARAFISCALES	PERIODO____/ FECHA____/
15		RUT ACTUALIZADO	NIT___/
16		ORDEN DE MANTENIMIENTO Y/O ACTA DE VERIFICACIÓN DE BIENES	5105751860. 51-605
17		CODIGO SAP	

Bienes 82.264.030,40 pesos

REVISO MY. Diego Ortiz Peña
SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

REVISO SSTeckon Perdomo
SAP

REVISO
FACTURACIÓN CENAC

APROBADA
SI _____ NO _____/

AUTORIZADO Libardo Cerquera Pastrana
C.M. 7.[illegible] 508
Oficial del Ejercicio
OFICIAL PRESUPUESTO CENAC-AVI

03-05-2021

OK
ORFEO

274

230

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20201800075218 73**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-17.2

Bogotá, DC, Cundinamarca, 7 de septiembre de 2020

Señor Mayor
LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Oficial presupuesto Central Administrativa Y Contable Especializada Aviacion
Bogota, D.C.

Asunto: Expedición Certificado de Disponibilidad Presupuestal

De acuerdo a la asignación presupuestal del plan de compras 2020 y previa verificación del sistema, se requiere que esa sección realice la expedición Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) por los valores y conceptos que a continuación se relaciona, según oficio No. 2020665006474253-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-40.37 del 10-08-2020, así:

TIPO DE GASTO	ASG. INF	CTA PROG	SUBCUENTA RUBRO	OBJETO / PROYECTO	ORDINAL	SUBPROY	REC	SITUACIÓN	RUBRO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR INICIAL CDP
A	64	02	02	01	004	002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	RESPUESTOS PARA CASCOS DE VUELO Y VISORES	821.780.627,00
TOTAL											821.780.627,00

Cordialmente,

Coronel JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación

Elaboró: AS. RUBY LOPEZ
Asesora del CENAC AVIACION

V.º B.º: TC . MILTON MONTES
Oficial Contractual CENAC AVIACIÒN (E)

CDP 46420

Aeropuerto el dorado Puerta No. 6 HANGAR 19 vía CATAM - BOGOTA, D,C, Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad – infoaviacion@cenac.mil.co

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHcquinter	Carlos Antonio Quintero Galindo
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema:	2020-09-08-7:41 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	46920	**Fecha Registro:**	2020-09-08	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACION						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	821.780.627,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	821.780.627,00	**Saldo x Comprometer:**	821.780.627,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	46920	**Fecha Registro:**	2020-09-08	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF						
					Total:	821.780.627,00	0,00	821.780.627,00	821.780.627,00	0,00

Objeto:	REPUESTOS PARA CASCOS DE VUELO Y VISORES

Libardo Cerquera Pastrana
C.M. 7.727.503
Oficial del Ejército

Firma Responsable

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
NIT: 830039207-8

ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 230-CENACAVIACION-2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN Y EL SEÑOR JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ CON NIT No. 79312002-1, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA – INSUMODA

Los suscritos a saber: Señor Coronel **JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.569. 483 de Bogotá, quien actúa en su carácter de Director Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Aviación y en consecuencia ORDENADOR DEL GASTO, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución No. 4519 del 27 de Mayo de 2016 emanada por el Ministerio de Defensa; quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN con NIT: 830.039.207-8. y quién en adelante se llamará EL CONTRATANTE y por la otra el señor JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ, identificado con el NIT 79312002-1, propietario del establecimiento de comercio INSUMOS DE MODA – INSUMODA, con dirección CR 49 B NO. 97-07 en la ciudad de Bogota, con Matricula No 00584588 del 23 de febrero de 1994 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA de acuerdo al siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, al cumplimiento del objeto contractual denominado "**ADQUISICION DE REPUESTOS DE CASCOS Y VISORES, DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACION N° 25**" con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, solicitud de oferta y en el anexo de este contrato derivado del PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES" No. 274-CENACAVIACION-2020 y la oferta presentada por el contratista a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, que hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del contrato es por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($821.778.792,33),** conforme a las cantidades y valores ofertados así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Screw Machine: #4-40	1.000,00	UN	2.900,00	2.900.000,00
2	Earphone	200	UN	280.780,00	56.156.000,00
3	Lining, Helmet, Shock (EAL) S	25	UN	225.050,00	5.626.250,00
4	Lining, Helmet, Shock (EAL) M	110	UN	207.787,82	22.856.660,20
5	Lining, Helmet, Shock (EAL)L	120	UN	225.050,00	27.006.000,00
6	Microphone Element	210	UN	231.630,00	48.642.300,00
7	Shell, Flyers Helmet (S)	4	UN	2.412.640,53	9.650.562,12
8	Shell, Flyers Helmet (M)	4	UN	2.412.640,53	9.650.562,12
9	Shell, Flyers Helmet (L)	4	UN	2.412.640,53	9.650.562,12
10	Dual Visor Assembly	10	UN	3.025.500,00	30.255.000,00
11	Swivel Assembly, Boom	100	UN	101.000,00	10.100.000,00
12	Boom, Microphone	121	UN	212.880,05	25.758.486,05
13	Spacer Kit, Earcup	120	UN	168.400,00	20.208.000,00
14	Shell, Earphone Assembly	45	UN	198.688,04	8.940.961,80
15	Shell, Earphone	10	UN	113.300,00	1.133.000,00
16	Earcup filler, Pad	200	UN	10.000,00	2.000.000,00
17	Receiver Retainer	317	UN	14.400,00	4.564.800,00
18	Seal Assembly, Earpad	300	UN	43.250,00	12.975.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
19	Lip Light	110	UN	377.440,00	41.518.400,00
20	Facial Shield	5	UN	1.507.000,00	7.535.000,00
21	Liner, Helmet (S-M)	15	UN	451.102,96	6.766.544,40
22	Liner, Helmet (L)	15	UN	451.102,96	6.766.544,40
23	Cep Modification Kit	20	UN	873.070,00	17.461.400,00
24	Microphone , Cord	100	UN	170.300,00	17.030.000,00
25	Visor, Flyers Helmet BLANCO	100	UN	557.800,00	55.780.000,00
26	Visor, Flyers Helmet NEGRO	72	UN	486.582,96	35.033.973,12
27	Cap Plug, Protective	52	UN	124.000,00	6.448.000,00
28	Mount, Viewer	20	UN	4.408.000,00	88.160.000,00
29	Strap Assembly, Chin	90	UN	91.000,00	8.190.000,00
30	Helmet, Retention Assembly	90	UN	1.337.400,00	120.366.000,00
31	Cord Assembly, Elect: CEP	60	UN	573.300,00	34.398.000,00
32	Pad, Helmet Chin Strap	100	UN	63.234,86	6.323.486,00
33	Hardware Kit, Facial Shield, Striker	61	UN	127.000,00	7.747.000,00
34	Hardware Kit, Facial Shield, Latch	30	UN	166.000,00	4.980.000,00
35	Hardware Kit, Mech	130	UN	46.000,00	5.980.000,00
36	Edge Beading	129	UN	32.500,00	4.192.500,00
37	Screw, Machine	1.196,00	UN	2.800,00	3.348.800,00
38	microphone Dynamic	40	UN	638.300,00	25.532.000,00
39	foam tips estándar	73	UN	139.000,00	10.147.000,00
VALOR TOTAL					**821.778.792,33**

PARÁGRAFO PRIMERO : Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN, realizará el pago del presente contrato por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($821.778.792,33)** mediante giro directo a la **CUENTA DE AHORROS Y CORRIENTE No.130-086499 del banco BBVA COLOMBIA a** nombre de **JUAN CARLOS PEREZ** GOMEZ identificado con Cedula de Ciudadania No. 79312002 conforme a lo informado por el contratista en su oferta, y conforme a la siguiente forma:

- **PAGO CONTRA ENTREGA:** Se realizará pago total conforme a la recepción de los bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

7. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes facturados, expedida por el supervisor, almacenista y contratista.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: SE REALIZARÁN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICION TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con el contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº CDP No 46920 del 2020-09-06** expedido por la dirección financiera de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENAC AVIACION) con cargo al rubro presupuestal A-02-02-01-004- PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), conformados así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BASPA 25	100%	$ 821.780.627,00

PARÁGRAFO: **MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO: El contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo del proceso, solicitud de oferta, el presente anexo y la oferta del CONTRATISTA que hacen parte integral del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA cumplirá el objeto del contrato con M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, libre de limitaciones. En caso que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva la facultad de rechazar los servicios y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen, de acuerdo al trámite y procedimiento establecido en el presente contrato y en la legislación vigente.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN

Sera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 hasta el 18 de diciembre de 2020.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

LUGAR DE ENTREGA: Los bienes deberán ser entregados por el Contratista en el Almacén Aeronáutico, Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación del Ejército Nacional, ubicado en el Aeropuerto El Dorado Puerta No. 6 Vía CATAM – Nueva Zona de Aviación –; Bogotá – Colombia.

CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR

ANEXO No 1- ADQUISICIÓN DE BIENES

1. TERMINOS Y CONDICIONES PARA CONTRATACIÓN CON EMPRESA NACIONAL EN PESOS COLOMBIANOS - COP - (Bienes de origen extranjero)

Adquisición de :	Adquisición de repuestos y visores para cascos de vuelo
Empresa	Nacional
Moneda	Pesos colombianos –COP.
Termino De Entrega	En plaza – (con exclusión de IVA a la importación)
Lugar de entrega	Los bienes deberán ser entregados por el Contratista en el Almacén Aeronáutico, Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación del Ejército Nacional, ubicado en el Aeropuerto El Dorado Puerta No. 6 Vía CATAM – Nueva Zona de Aviación –; Bogotá – Colombia.
Condiciones	El contratista asumirá todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados con el término de entrega - En plaza - y hasta la recepción del material a satisfacción en el Almacén del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación del Ejército Nacional. El contratista está obligado a tramitar en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, así como en los países de tránsito, los cuáles serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados. El contratista efectuara bajo su riesgo y responsabilidad el transporte aéreo, de los bienes. En todo caso se deberá cumplir con la normatividad que para tal fin se determina por parte de las autoridades de aviación.
Garantías Términos y condiciones / lugar de entrega para Garantías	Para efecto de dar cumplimiento a procesos de garantías, el Contratista recibirá los bienes objeto de la garantía en el Almacén de Reparables del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación en Bogotá-Colombia y los entregará en el mismo almacén. Todos los costos, gastos, procesos aduaneros y cambiarios asociados y derivados de la operación del régimen de exportación y/o de importación que se generen, deberán ser asumidos completamente y tramitados oportunamente por el contratista, sin que ello genere perjuicios económicos ni de tiempos diferentes a lo estipulado en el contrato inicialmente acordado. Lo anterior sin condicionamiento a que los elementos; objeto de garantía, una vez inspeccionados en el extranjero apliquen o no para la misma.

Impuesto IVA	0% IVA a la importación La importación de los bienes objeto del presente contrato, con destino al Ejército Nacional, no causan el impuesto al Valor agregado – IVA. de acuerdo a lo consagrado en el Art. 428, Literal d. del Estatuto Tributario (y establecido en el Decreto 695/83) y **se le otorgara la exclusión de IVA a la importación efectuada dentro del plazo de ejecución del contrato,** según lo establecido en el parágrafo 3 ibídem. Este beneficio debe verse reflejado **en la reducción al valor final del bien ofertado.** Para dar cumplimiento a lo anterior el contratista tramitara la Licencia de Importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato. Una vez aprobada la licencia por parte del Misterio de Comercio Industria y Turismo, el Ejército Nacional certificara a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA. El contratista se encargará de todos los trámites aduaneros y cambiarios que se generen de la operación de comercio exterior hasta la entrega del material en el lugar pactado, por lo anterior no deberá cobrar IVA. La exclusión de IVA se podrá tramitar desde, el momento de perfeccionamiento del contrato y hasta un tiempo máximo de 20 días hábiles antes de la terminación del contrato y sin que ello afecte los tiempos de entrega establecidos.
Certificados uso final	De requerirse un Certificado de Uso Final por parte del gobierno en el país de origen, el contratista deberá solicitarlo por escrito al Supervisor del Contrato, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: • El tiempo para solicitarlo será desde el perfeccionamiento del contrato y máximo hasta 20 días hábiles antes de la terminación del contrato, sin que este trámite sea causal de retraso para la ejecución del contrato en los tiempos estipulados. • El contratista deberá anexar al oficio de solicitud: - copia del contrato debidamente firmado - original factura proforma - formato del "certificado de Uso Final" usado en el país de origen En el evento que el país de origen no tenga un formato establecido, el contratista deberá solicitar en el mismo oficio el uso del formato establecido por Ejército.
Bienes ponderables	Para la entrega de bienes que no hacen parte del objeto contractual, pero se entregan en cumplimiento de ponderables pactados, el contratista efectuara la entrega de los mismos "En plaza"-. Todos los costos, gastos, procesos aduaneros y cambiarios asociados y derivados de la operación del régimen de importación que se generen, deberán ser asumidos completamente y tramitados oportunamente por el contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA: La vigencia del contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA:

La garantía técnica requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener una vigencia de doce (12) meses para todos los bienes entregados, contados a partir del acta de recibo a satisfacción
2. Que ampare la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.
3. Que en el evento que un bien presente fallas en su funcionamiento por defectos de fábrica el mismo deberá reponerse en

condición de nuevo por uno de iguales condiciones técnicas, sin costo alguno durante el periodo de garantía

4. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el oferente, quien se compromete para con el MDN-Ejército Nacional- Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de requerirse garantía técnica, el contratista deberá dar respuesta y reponerlo en un término no mayor quince (15) días calendario contados a partir del requerimiento del Ordenador de Gasto o del personal autorizado para ello, previo informe del Supervisor.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía técnica. Los bienes objeto de garantía o la reposición de los mismos debe ser entregado en el mismo lugar de entrega establecido en el presente proceso de selección, o en el lugar que ordene la administración.

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la siguiente garantía única de cumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del contrato:	Su cuantía será equivalente al cuarenta (40%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y un (01) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Su cuantía será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato y su vigencia cubrirá a partir del acta de recibo a satisfacción, y un (1) año más.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FISICA Y ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se le impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACION del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

CLÁUSULA DECIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente, o por correo certificado así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL se remitirán a la Dirección CR 49 B No. 97-07 Bogotá / Cundinamarca, e-mail: ventas@insumosdemoda.com, las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN- Aeropuerto el Dorado puerta No. 6 vía Catam, Hangar 19, Nueva zona de Aviación, E-mail: infoaviacion@cenac.mil.co

PARÁGRAFO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los servicios, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir elmismo con las especificaciones técnicas del contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los servicios, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al CONTRATANTE, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. PARÁGRAFO CUARTO: El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES YDECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: A). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. B). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. D). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a

petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. E). En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento del contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: El contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 previo a la actuación por vía judicial, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación 4519 del 27 de mayo de 2016, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DEAVIACIÓN, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona

jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda de este anexo. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN), podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTECONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, así como de los servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN. El supervisor del contrato será el **CT. ALVAREZ CASAS DIEGO - OFICIAL COORDINADOR EQUIPO DE INGENIEROS y/o quien haga las veces en el cargo, debidamente nombrado mediante resolución 564 del 07 de septiembre de 2020.** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN con la firma del contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN ejercerá las actividades de Supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: A) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. B) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. C) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el contrato. D) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato. E) Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. F) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo

de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. G) El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN la información quele requiera. H) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. I) Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al contrato, el contratista se compromete a:

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones ytrabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a laadministración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuacióncontractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente anexo, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se compromete con:

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

- Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicosexigidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: La recepción de los servicios Objeto del contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A R L), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - RIESGOS: El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el estudio previo del PROCESO DE SELECCIÓN 274-CENACAVIACION-2020 CUYO OBJETO ES LA "**ADQUISICION DE REPUESTOS DE CASCOS Y VISORES, DEL BATALON DE APOYO DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACION N°25**"

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que

las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que, si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para lacontraparte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN). Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: En virtud del principio de integralidad, forman parte integrante del contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales reposan en la carpeta maestra del proceso y entre los que están: a) Estudios

previos y adendas para el PROCESO DE SELECCIÓN 274-CENACAVIACION-2020 b) El certificado de disponibilidad presupuestal c) anexo a la solicitud de oferta d) La oferta y los demás documentos que se relacionen con el contrato publicados en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los servicios descritos.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN NIT: 830039207-8

ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y DE LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista se obliga a cumplir a cabalidad todas y cada de las obligaciones señaladas a continuación:

DESCRIPCIÓN: REPUESTOS PARA CASCOS DE VUELO Y VISORES					
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**UNSPSC (CCE)**	**PART NUMBER**	**CANTIDAD**
1	Screw Machine: #4-40	UN	46181701	MS51957-16B	1.000,00
2	Earphone	UN	46181706	82B5646	200
3	Lining, Helmet, Shock (EAL) S	UN	46181706	89D7812-09	25
4	Lining, Helmet, Shock (EAL) M	UN	46181706	89D7812-10	110
5	Lining, Helmet, Shock (EAL)L	UN	46181706	89D7812-11	120
6	Microphone Element	UN	46181706	78A4046-1	210
7	Shell, Flyers Helmet (S)	UN	46181706	89D7745-5	4
8	Shell, Flyers Helmet (M)	UN	46181701	89D7745-6	4
9	Shell, Flyers Helmet (L)	UN	46181701	89D7745-7	4
10	Dual Visor Assembly	UN	46181701	88D7611-1	10
11	Swivel Assembly, Boom	UN	46181706	91A8212	100
12	Boom, Microphone	UN	46181706	92B8230	121
13	Spacer Kit, Earcup	UN	46181706	80B4895	120
14	Shell, Earphone Assembly	UN	46181706	98C10338-1	45
15	Shell, Earphone	UN	46181706	98C10337-1	10
16	Earcup filler, Pad	UN	46181706	83B6572-3	200
17	Receiver Retainer	UN	46181706	83C6573	317
18	Seal Assembly, Earpad	UN	46181706	75C2990	300
19	Lip Light	UN	46181706	ML-8	110
20	Facial Shield	UN	46181706	88C7626	5

DESCRIPCIÓN: REPUESTOS PARA CASCOS DE VUELO Y VISORES					
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	PART NUMBER	CANTIDAD
21	Liner, Helmet (S-M)	UN	46181706	D11926-7	15
22	Liner, Helmet (L)	UN	46181706	D11926-8	15
23	Cep Modification Kit	KIT	46181706	CEP712-K04	20
24	Microphone , Cord	UN	46181706	69C2080-6	100
25	Visor, Flyers Helmet BLANCO	UN	46181706	88D7618-1	100
26	Visor, Flyers Helmet NEGRO	UN	46181706	88D7619-1	72
27	Cap Plug, Protective	UN	46181706	88B7607	52
28	Mount, Viewer	UN	46181706	A14667-1	20
29	Strap Assembly, Chin	UN	46181706	04C11823-1	90
30	Helmet, Retention Assembly	UN	46181706	04D11822-2	90
31	Cord Assembly, Elect: CEP	UN	46181706	D11109-1	60
32	Pad, Helmet Chin Strap	UN	46181706	90C7952-1	100
33	Hardware Kit, Facial Shield, Striker	UN	46181706	89C7816-1	61
34	Hardware Kit, Facial Shield, Latch	UN	46181706	89C7816-2	30
35	Hardware Kit, Mech	UN	46181706	93A8654	130
36	Edge Beading	UN	46181706	63A1088-42	129
37	Screw, Machine	UN	46181706	75A3093-9	1.196,00
38	microphone Dynamic	UN	46181706	B45682	40
39	foam tips standard	UN	46181706	CEP199-ESTP	73

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
1	CONDICIÓN DE LOS COMPONENTES	El contratista debe garantizar que los repuestos suministrados se encuentren en condición NUEVO ó O.E.M (ORIGINAL EQUIPMENT MANUFACTURE). (00:00 horas, 00:00 ciclos de operación) y como mínimo un 80% remanente de su vida útil para los componentes con vida útil límite por tiempo calendario para su almacenamiento (Shelf Life). El contratista debe garantizar por medio de certificación adjunta a la oferta que los bienes a entregar sean originales, certificados por el fabricante con el fin de garantizar la autenticidad del suministro y calidad de los bienes. Los cascos y accesorios serán ofertados y suministrados, únicamente con base en los manuales técnicos (TM1-1680-377-13&P-1) y/o catálogo de partes del fabricante actualizados. En caso de existir discrepancias entre los requisitos técnicos exigidos por la Aviación del Ejército con relación al NSN, P/N y/o actualizaciones, el contratista debe manifestarlo por escrito en la cotización con la correspondiente justificación documental, a fin de ser verificado y ajustado si es necesario.

		Por ningún motivo se aceptan componentes en condición PMA (Las partes PMA son aquellas producidas por otros fabricantes distintos al poseedor del certificado tipo).
2	ACREDITACIÓN DE LA TRAZABILIDAD	El contratista debe entregar para la recepción de los repuestos y accesorios clase II en condición NEW: -Licencia de exportación de la entidad competente del Gobierno Norte Americano. -Certificado de conformidad en original donde especifique el nombre del elemento, parte número(P/N), National Stock Number (NSN), condición del componente (NEW), tiempo desde nuevo (TSN). - Lista de empaque relevante con identificación de elementos.
3	ASPECTOS DE SEGURIDAD-EMBALAJE Y DOCUMENTACIÓN	El contratista debe entregar los elementos perfectamente embalados y preservados (indicadores y absorbentes de humedad, especificaciones técnicas exigidas por el fabricante y demás requeridos según sus especificaciones), para garantizar que sus condiciones de operación no se degraden durante el traslado y tiempo de almacenamiento establecido. Rotulado: Para efectos de control de depósito al momento de la recepción es necesario que todos los medios (cajas cartón; cajas de madera, guacales, contenedores, etc,), donde el contratista envía los elementos estén debidamente rotulados, donde se especifique los siguientes datos: -Destinatario (Ejército Nacional- División de Asalto Aéreo- Batallón de Apoyo y Servicios para la Aviación No.25). -Empresa de donde proceden los elementos contenidos en el interior del contenedor. -Número del contrato al cual pertenecen los elementos. -Lista de empaque donde se especifique el tipo de material que trae en su interior, con el nombre del elemento, parte número (P/N), National Stock Number (NSN), cantidad, unidad de medida. El contratista debe entregar cada repuesto con una marquilla ubicada en la parte externa del empaque claramente legible, sin manchado y debe contener: -Nombre del Elemento. -Nombre o código cage del fabricante. -National Stock Number. -Número de parte
4	Requisitos específicos	Maxillofacial Shield Máscara balística Maxilofacial color negro mate, de doble lado de pestillo que prevén cierre positivo y liberación rápida ambidiestro del escudo, pesa menos de cinco (05) onzas y ofrece una interfaz entre la pantalla y el visor que reduce el ruido y el viento en la cara. El escudo Balístico ofrece protección de fragmentación (17 FSP)

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045

No. PÓLIZA	C5C-100007411	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	280017067	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	03/11/2020	SUC. EXPEDIDORA	CEN SABANA CENTRO

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	03/11/2020	24:00 Horas del	18/12/2021		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	PEREZ GOMEZ JUAN CARLOS Y/O INSUMOS DE MODA	No. DOC. IDENTIDAD	79.312.002
DIRECCIÓN	CRA 49B N 93 - 07	TELÉFONO	7423915
ASEGURADO	CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION	No. DOC. IDENTIDAD	830.039.207-8
DIRECCIÓN	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO PUERTA NO. 6 V	TELÉFONO	7454708
BENEFICIARIO	CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION	No. DOC. IDENTIDAD	830.039.207-8
DIRECCIÓN	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO PUERTA NO. 6 V	TELÉFONO	7454708

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS, EL PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y DEMAS SANCIONES IMPUESTAS; CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS SEGÚN CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 230 CENACAVIACION-2020 CUYO OBJETO ES ADQUISICION DE REPUESTOS DE CASCOS Y VISORES, DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACION NO 25 CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ESTUDIO PREVIO

NOTA: SEGUROS MUNDIAL RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 03/11/2020	24:00 Horas del 18/12/2021	328,711,517.00	664,628.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas del 03/11/2020	24:00 Horas del 18/12/2021	328,711,517.00	664,628.00
		TOTAL ASEGURADO	657,423,034.00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
NOPAL LTDA AGENCIA DE SEGUROS	AGENCIAS	100.00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	1,329,256.00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	1,329,256.00
GASTOS EXP.	$	5,000.00
IVA	$	253,509.00
TOTAL A PAGAR	$	1,587,765.00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 03/11/2020

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE. SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

EL TOMADOR Y/O ASGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - ADF

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA
CENAC AVIACIÓN

CONTRATO MODIFICATORIO No. 1, AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 230-CENACAVIACIÓN-2020 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE CASCOS Y VISORES, DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN N° 25" CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y CONSULTORIAS Y EL SEÑOR JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ CON NIT No. 79312002-1, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA – INSUMODA.

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 09 de septiembre de 2020, se suscribió contrato **No. 230-CENACAVIACIÓN-2020,** cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE CASCOS Y VISORES, DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN N° 25"** el cual se le adjudico a **INSUMOS DE MODA – INSUMODA,** por valor de **CHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($821.778.792,33).**

2. Que mediante **CLAUSULA TERCERA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN,** realizará el pago del presente contrato por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($821.778.792,33)** mediante giro directo a la CUENTA DE AHORROS Y CORRIENTE No.130-086499 del banco BBVA COLOMBIA a nombre de JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ identificado con Cedula de Ciudadania No. 79312002 conforme a lo informado por el contratista en su oferta, y conforme a la siguiente forma:

 PAGO CONTRA ENTREGA: Se realizará pago total conforme a la recepción de los bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

 1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
 2. Informe del Supervisor del contrato.
 3. Factura y/o cuenta de cobro.
 4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección

del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes
6. VerificaciónporpartedelMDN-CENTRALADMINISTRATIVAYCONTABLEESPECIALIZADODEAVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley (...)".

3. Que mediante documento fechado el 11 de noviembre de 2020, **INSUMOS DE MODA – INSUMODA,** comunica la necesidad de modificar el contrato en la **CLAUSULA TERCERA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO,** cambiando la forma de pago; de pagos contra entrega parciales a pagos

4. Que mediante documento fechado el 13 de noviembre de 2020, el comité técnico dio la viabilidad de realizar modificatorio al contrato, a fin de actualizar la forma de pago, en razón a la necesidad de repuestos para efectuar el mantenimiento al equipo de vuelo de las tripulaciones de la Aviación del Ejercito.

5. Que mediante oficio No. 2020665010198523: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25- BASPA25-S9-29.61 fechado el 13 de noviembre de 2020, el supervisor del contrato señor capitán Sergio Álvarez Casas, solicita al ordenador de gasto estudiar la viabilidad de realizar modificatorio de cambio en la forma de pago del contrato, teniendo en cuenta la urgencia de recibir repuestos para apoyar los mantenimientos imprevistos de cascos de vuelo.

6. Que oficio No. 20201800010308463: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-15.1 fechado el 17 de noviembre de 2020, el oficial Contratos Central Administrativa y contable Especializada Aviación, solicita la emisión del concepto económico y Jurídico.

7. Que el asesor económico mediante documento fechado el 24 de noviembre de 2020, da respuesta al oficio No. 20201800010308463: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-15.1 fechado el 17 de noviembre de 2020, conceptuando la viabilidad en los siguientes términos:

> *"(...) Finalmente, respecto a la solicitud de modificación realizada, esta asesoría considera que debido a que sus pretensiones no implican variaciones al alza en los precios unitarios, el cambio en la forma de pago no impacta de manera negativa la gestión financiera de la entidad ni genera costos administrativos, motivos por los que se considera viable acoger la propuesta del supervisor, en virtud de que no se vulnera el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato (...)".*

8. Que el asesor jurídico mediante documento fechado el 24 de noviembre de 2020, da respuesta al oficio No. 20201800010308463: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-

COADE-DICRE-CENAC-B-15.1 fechado el 17 de noviembre de 2020, conceptuando la viabilidad en los siguientes términos:

> *"(...) En atención a los anteriores argumentos y de acuerdo a lo informado y solicitado por el supervisor de la aceptación de oferta, el asesor económico, esta asesoría considera que es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto, realizar modificatorio a la aceptación de oferta* ***No. 230-CENACAVACIÓN-2020****, actualizando la* ***CLÁUSULA TERCERA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO*** *del contrato principal, considerando pagos parciales, teniendo en cuenta que esta acción contribuye a dar cumplimiento con el contrato y promueve las condiciones para suministrar repuestos de manera urgente para atender las necesidades de mantenimiento que se tengan dentro de la ejecución contractual, asi mismo se hace necesario acoger el requerimiento invocado por el supervisor, para que se avance en la entrega de los elementos y poder cubrir con las necesidades que se presenten en el lapso de la ejecución(...)".*

ARGUMENTACIÓN JURIDICA

Que en Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional respecto a las modificaciones a los contratos se manifestó lo siguiente: "(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (...)

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)"

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación..."

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren**

necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)" (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que, en atención a esta autonomía, el CENAC AVIACIÒN tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió el **CONTRATO No. 230-CENACAVIACION-2020.**

Que, respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios. A este respecto la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, **(i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución,** y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio,

para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso."[1] (...)"

Que la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la Institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

Que existe acuerdo de voluntades entre CONTRATANTE y CONTRATISTA para el presente modificatorio.

Que se establece que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

Que en mérito de lo anterior las partes acuerdan modificar el contrato, el cual se rige por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA TERCERA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** del contrato principal, considerando pagos parciales de la siguiente manera:

"El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO realizará el pago del presente contrato por el monto de ***OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES, SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (COP $821´778.792,33)*** *lo cual será erogado mediante* ***PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES*** *equivalentes a la recepción de los bienes adquiridos, lo anterior mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato modificatorio y una vez se cumplan las siguientes condiciones:*

A. *Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).*
B. *Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del cumplimiento por*

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-300/2012 del 25 de Abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio PreteltChaljub.

parte del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimientos de ley.

C. *Suscripción del acta de recibo a satisfacción total por parte del supervisor del contrato donde se relacione el detalle de los bienes facturados.*
D. *Informe de supervisión.*
E. *Presentación de la factura.*
F. *Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *La Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército Nacional realizará los pagos abonándolos a la* ***Cuenta de Ahorros y Corriente No. 130-086499*** *del Banco* ***BBVA Colombia*** *a nombre de* ***JUAN CARLOS PÉREZ GÓMEZ*** *identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.312.002 conforme a lo informado por el contratista en su oferta."*

- ***NOTA 1:*** *En el evento de prórroga en la prestación del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibido a satisfacción.*
- ***NOTA 2:*** *Se realizarán las deducciones correspondientes conforme a la condición tributaria del contratista.*

NOTA GENERAL*: Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO El presente contrato, quedará perfeccionado cuando se firme por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÒN y EL CONTRATISTA.

CLAUSULA TERCERA: Los demás párrafos, parágrafos y cláusulas del **CONTRATO No. 230-CENACAVIACION-2020** contenidos en la plataforma SECOP II, que no hayan sido objeto de modificación a través del presente contrato modificatoiro siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA
CENAC AVIACIÓN

CONTRATO MODIFICATORIO No. 2, (PRÓRROGA No. 1) AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 230-CENACAVIACION-2020 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION DE REPUESTOS DE CASCOS Y VISORES, DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACION N° 25" CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN Y EL SEÑOR JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ CON NIT No. 79312002-1, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA – INSUMODA

CONSIDERACIONES

Que la Administración requirió la **"ADQUISICION DE REPUESTOS DE CASCOS Y VISORES, DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACION N° 25",** para lo cual celebró contrato **No. 230-CENACAVIACIÓN-2020**, el cual se encuentra vigente y fue adjudicado el 27 de octubre de 2020 a la empresa **INSUMOS DE MODA – INSUMODA,** por valor de **OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($821.778.792,33).**

Que mediante modificatorio No.1 del 24 de noviembre del 2020 fue modificada la CLÁUSULA TERCERA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del contrato No. 230-CENACAVIACIÓN-2020.

Que mediante **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** Sera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 hasta el 18 de diciembre de 2020.

Que mediante Oficio fechado del 7 de diciembre de 2020, la empresa INSUMOS DE MODA – INSUMODA., manifiesta que debido al reciente incremento de la pandemia por el COVID-19 en los Estados Unidos, la cual ha afectado considerablemente no solamente los procesos productivos de las plantas del fabricante, si no también, la producción y suministro de las materias primas necesarias para la fabricación de los elementos objetos del contrato, generando un retraso en el cumplimento del mismo, razón por la cual solicita prorroga hasta el día 30 de Abril de 2021.

Que mediante oficio No. 2020665011203183: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-D4 - 29.61 del 9 de diciembre de 2020, señor Capitán SERGIO ÁLVAREZ CASAS supervisor del contrato 230-CENACAVIACION-2020 solicita al Ordenador del Gasto estudiar la viabilidad de realizar prórroga al mencionado contrato hasta el 30 de abril de 2021, teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista.

Que mediante documento Oficio Radicado No. 2020665011206903: MON-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BR1AV25-BASPA25-PLANEAC16N-29.61 del 9 de diciembre del 2020 el sargento segundo CRISTIAN UNIRRAGO ESTRADA solicita al supervisor del contrato la vialidad de realizar prórroga toda vez que acoger el requerimiento favorece el desarrollo del objeto contractual.

Que mediante oficio radicado No. 2020180011445233: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -15.1 del 15 de diciembre del 2020, el oficial Contratos Central Administrativa y contable Especializada Aviación, solicita la emisión del concepto Económico y Jurídico.

Que el asesor económico mediante documento fechado el 16 de diciembre de 2020, dio respuesta al oficio No. MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -15.1 de fecha 15 de diciembre de 2020, conceptuando la viabilidad en los siguientes términos:

"(...)Una vez analizados los aspectos que sustentan la solicitud del supervisor, esta asesoría estableció que la prórroga del contrato es económicamente viable en virtud de que en la actualidad persiste una importante disponibilidad de recursos que pueden ser aprovechados extendiendo en el tiempo de la adquisición de repuestos para cascos y visores, razón por la que es posible reprogramar el consumo con cargo al contrato, aspirando a satisfacer con suficiencia la demanda hasta el 30 de abril de 2021; se destaca especialmente que la prórroga no induce incremento en los costos de administración pactados inicialmente en el contrato. (...)"

Que el asesor económico mediante documento fechado el 16 de diciembre de 2020, dio respuesta al oficio No. MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -15.1 de fecha 15 de diciembre de 2020, conceptuando la viabilidad en los siguientes términos:

"(...) En atención a las consideraciones anteriores y de acuerdo a lo informado por el contratista, el supervisor del contrato y el asesor económico, esta asesoría conceptúa que es legalmente viable y potestativo del ordenador del gasto, realizar prorroga al contrato ***No. 230-CENACAVIACIÓN-2020****, actualizando la* ***CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN*** *del contrato principal, prorrogando la fecha de ejecución hasta el día* ***30 de abril de 2021****, teniendo en cuenta las circunstancias que se han presentado frente a la emergencia sanitaria en Estados unidos y el mundo que han impactado las empresas, de esta manera es de imperiosa importancia acoger el requerimiento invocado por el supervisor ya que se aportaran las condiciones de tiempo, para dar cumplimiento al objeto contractual (...)".*

"(...) Todo esto con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir acuerdos, pactos necesarios sobre cuantía, condiciones, forma de pago, todo dentro de los límites de la satisfacción del interés público de las necesidades de la administración. (...)

Por su parte, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (...)"

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que "las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Que en Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional respecto a las modificaciones a los contratos se manifestó lo siguiente: "(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (...)

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)"

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación..."

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración** (...)" (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que, en atención a esta autonomía, el CENAC AVIACIÒN tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió el **Contrato No. 230-CENACAVIACIÓN-2020.**

Que la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores, argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

Que existe acuerdo de voluntades entre CONTRATANTE y CONTRATISTA para el presente modificatorio.

Que se establece que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

Que en mérito de lo anterior las partes acuerdan modificar el contrato, el cual se rige por las siguientes,

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Actualícese la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato principal, prorrogando la fecha de ejecución hasta el día 30 de Abril de 2021.

***Nota**: los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO. El presente contrato, quedará perfeccionado cuando se firme por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÒN y EL CONTRATISTA, para su ejecución se requiere que, el CONTRATISTA modifique la garantía única conforme a la prórroga otorgada de acuerdo al contrato inicial, la cual debe ser aprobada por el ordenador del gasto.

CLÁUSULA TERCERA: Los demás párrafos, parágrafos y cláusulas del **CONTRATO No. 230-CENACAVIACION-2020** contenidos en la plataforma SECOP II, que no hayan sido objeto de modificación a través del presente contrato aclaratorio siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045

No. PÓLIZA	CSC-100007411	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	280019408	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	18/12/2020	SUC. EXPEDIDORA	CEN SABANA CENTRO

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	03/11/2020	24:00 Horas del	30/04/2022		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	PEREZ GOMEZ JUAN CARLOS Y/O INSUMOS DE MODA	No. DOC. IDENTIDAD	79.312.002
DIRECCIÓN	CRA 49B N 93 - 07	TELÉFONO	3214525296
ASEGURADO	CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION	No. DOC. IDENTIDAD	830.039.207-8
DIRECCIÓN	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO PUERTA NO. 6 V	TELÉFONO	7454708
BENEFICIARIO	CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION	No. DOC. IDENTIDAD	830.039.207-8
DIRECCIÓN	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO PUERTA NO. 6 V	TELÉFONO	7454708

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA SEGUN MODIFICATORIO No.2,(PRÓRROGA No.1) AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 230-CENACAVIACIÓN-2020
LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS, EL PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y DEMAS SANCIONES IMPUESTAS; CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS SEGÚN CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 230 CENACAVIACION-2020 CUYO OBJETO ES ADQUISICION DE REPUESTOS DE CASCOS Y VISORES, DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACION NO 25 CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ESTUDIO PREVIO
.
NOTA: SEGUROS MUNDIAL RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 03/11/2020	24:00 Horas del 30/04/2022	328,711,517.20	215,599.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas del 03/11/2020	24:00 Horas del 30/04/2022	328,711,517.20	215,599.00
		TOTAL ASEGURADO	657,423,034.40	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
NOPAL LTDA AGENCIA DE SEGUROS	AGENCIAS	100.00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	431,197.00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	431,197.00
GASTOS EXP.	$	0.00
IVA	$	81,928.00
TOTAL A PAGAR	$	513,125.00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 18/12/2020

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

EL TOMADOR Y/O ASGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20201800096454l3**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-17.2

Bogotá, Cundinamarca, 29 de octubre de 2020

Señor Mayor
LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Oficial presupuesto Central Administrativa Y Contable Especializada Aviacion
Bogota, D.C.

Asunto: Expedición Certificado Registro Presupuestal

Con toda atención se ordena a esa sección, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, respaldando el contrato como en cada caso se indica.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 230-CENACAVIACION-2020, SUSCRITO EL DIA 29-10-2020 CUYO OBJETO: ADQUISICIÒN DE REPUESTOS DE CASCOS Y VISORES, DEL BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÒN N° 25.

PROVEEDOR: JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA – INSUMODA		NIT O CC No. 79312002-1	VALOR
CDP No. 46920	RUBRO: A-02-02-01-004-002-10-C	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$821.778.792,33
BANCO: BBVA	CUENTA No. 130-086499	CORRIENTE-AHORROS	

40520

FORMA DE PAGO: PAGO CONTRA ENTREGA: Se realizará pago total conforme a la recepción de los bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los requisitos.

Cordialmente;

Coronel JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación

Elaboró: Alf. RUBY LOPEZ
Asesora CENAC AVIACIÓN

Revisó: TC. VICTOR GARCIA AMAYA
Oficial Precontractual CENAC AVIACIÒN (E)

Vo.Bo: TC. ROOSEVELT AGUDELO
Oficial Contractual CENAC AVIACIÒN

Aeropuerto el dorado Puerta No. 6 HANGAR 19 vía CATAM - BOGOTA, D.C. Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad – infoaviacion@cenac.mil.co

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjgarciao	JAVIER IGNACIO GARCIA OBANDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema:	2021-05-06-3:59 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 46920 de fecha 2020-09-08. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	40520	**Fecha Registro:**	2021-01-10	**Unidad / Subunidad ejecutora:**		15-01-03-064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACION	
Vigencia Presupuestal	Reservas presupuestales	**Estado:**	Generado		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:** 0,00
Valor Inicial:	821.778.792,33	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual:**	821.778.792,33	**Saldo x Obligar:** 821.778.792,33

TERCERO ORIGINAL

Identificacion: Cedula de Ciudadania	79312002	**Razon Social:**	JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	130086499	**Banco:**	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	79569483	**Nombre:**	JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO	**Cargo:**	DIRECTOR CENAC AVIACION

CAJA MENOR				**VIATICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**						
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de comisión:**		**Numero:**	230-CENACAVIACION-2020	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2020-10-29	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO	Nación	10	CSF		821.778.792,33	0,00		
					Total:	821.778.792,33	0,00	821.778.792,33	821.778.792,33

Objeto:	ADQUISICION DE REPUESTOS DE CASCOS Y VISORES DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIONNo25

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
064	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2021-12-22	821.778.792,33	821.778.792,33	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

INSUMOS DE MODA

JUAN CARLOS PEREZ G.
NIT No. 79.312.002-1
IVA REGIMEN COMÚN
CARRERA 49B No. 93-07 * PBX: 742 39 15
E-MAIL: ventas@insumosdemoda.com

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA	
No. FE	176

ACTIVIDAD ECONÓMICA 204 TARIFA 1.104 X 1000
RESOLUCIÓN DIAN 18764009274175
FECHA: 2020/12/28 HABILITA CON PREFIJO DEL FE 101 AL FE 300 - Vigencia 6 Meses

FECHA FACTURACIÓN			FECHA VENCIMIENTO		
6	4	2021	06	05	2021

CLIENTE	C. ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION EJER		
DIRECCCIÓN	AER EL DORADO ENTRADA 6 NUEVA ZONA DE AVIACION	TELEFONO	4261466
CIUDAD	BOGOTÁ	NIT Ó CEDULA	830039207 8

REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
11	Swivel Assembly, Boom (91A8212)	100.00	101,000.00	10,100,000.00
15	Shell, Earphone (98C10337-1)	10.00	113,300.00	1,133,000.00
16	EARCUP FILLER PAD (83B6572-3)	200.00	10,000.00	2,000,000.00
20	Facial Shield (88C7626)	5.00	1,507,000.00	7,535,000.00
21	Liner, Helmet (S-M) (D11926-7)	15.00	451,102.96	6,766,544.40
32	Pad, Helmet Chin Strap (90C7952-1)	100.00	63,234.86	6,323,486.00
33	Hardware Kit, Facial Shield, Striker (89C7816-1)	61.00	127,000.00	7,747,000.00
34	Hardware Kit, Facial Shield , Latch (89C7816-2)	30.00	166,000.00	4,980,000.00
38	MICROPHONE DYNAMIC (B45682)	40.00	638,300.00	25,532,000.00
39	foam tips standard (CEP199-ESTP)	73.00	139,000.00	10,147,000.00

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1231 DE 2008. USARA INTERESES DE MORA A LA TAZA ESTABLECIDA POR LA LEY. LA FIRMA DEL COMPRADOR O REPRESENTANTE DEL COMPRADOR IMPLICA EL RECIBI DE LA MERCANCIA Y ACEPTACION DEL PRESNETE TITULO VALOR.

CONDICIONES DE PAGO	CONTRATO COMPRAVENTA NO. 230 CENACAVIACION-2020
OBSERVACIONES	Nota la importacion de los bienes objeto del presente proceso con destino al Ejercito Nacional, no causan el impuesto al Valor agregado -IVA de acuerdo a lo consagrado en el Art. 428, literal d. del Estatuto Tributario (y establecido en el decreto 695/83) y se le otroga la exclusion de IVA a la importacion.

SUMA	82,264,030.40
DESCUENTO	0.00
SUBTOTAL	82,264,030.40
IVA	0.00
TOTAL	82,264,030.40

FECHA Y HORA DE TRANSACCIÓN 6 / 4 / 2021 12:31:20

PROVEEDOR TECNOLÓGICO: ATEB-COFIDI - SOFTWARE: HELISA.

REPRESENTACION GRAFICA DE LA FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

CUFE a0a6ca06d17f979064631fd8a8c70baae9cdb80a5b45e70f11297aba14f93f1988c8fa3b03a2b750e981d0a84165fe5c

2.5% 2.056.601
1.104% 908.195

Modif. N. 2

EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA	ENTRADA DE BIENES POR CONCEPTO DE: EM Entr.mercancías	Doc. Material 5002614646-2021 MOVIMIENTO: 101

UNIDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
Batallón de ASPC No. 25	830039207-8	EB25	EJ9M	06.05.2021	Bogotá D.C.

PROVEEDOR	NIT	CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO
INSUMOS DE MODA	793120021		4500378517	ALM GENERAL

TRAZABILIDAD: CON.230-CENAC-20 / ACTA N°226095 / CT. ALVAREZ SERGUIO ALSE / E/M FACTURA N° FE176 ACTA N° 090421 MATERIAL

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No.PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
1536735	COT230-001		1680-ALSE-163-1	SWIVEL ASSEMBLY		100,00	C/U	101.000,00	10.100.000,00
1604888	COT230-002		98C10337-1	SHELLEARCUP ASSEMBLY		10,00	C/U	113.300,00	1.133.000,00
1011074	COT230-003		1680-ALSE-174-1	CUSHION EAR		200,00	C/U	10.000,00	2.000.000,00
1317377	COT230-004		1680-ALSE-192-1	VISOR FLYER HELMET MAXILOFAC		5,00	C/U	1.507.000,00	7.535.000,00
1770659	NUEVO		D11926-7	LINER,FLYER'S HELMET		15,00	C/U	451.102,96	6.766.544,40
1141571	COT230-006		907C7952-1	PAD,HELMET CHIN STR		100,00	C/U	63.234,86	6.323.486,00
1257919	NUEVO1		89C7816-1	SHIELD,MAXILLOFACIA		61,00	C/U	127.000,00	7.747.000,00
1257920	NUEVO1		89C7816-2	SHIELD,MAXILLOFACIA		30,00	C/U	166.000,00	4.980.000,00
1705058	COT230-009		79B4568-2	MICROPHONE,CAPACITOR		40,00	C/U	638.300,00	25.532.000,00
1570469	COT230-010		10-15010-00	CUSHION EAR		73,00	C/U	139.000,00	10.147.000,00

TOTALES 82.264.030,40

MONTO: OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA PESOS CON CUARENTA /100 M.CTE

REGIST
SS. TRIANA AYALA CESAR
Almacenista General Aeronáutico BAAAS
ALMACENISTA
POST-FIRMA

TE. SIERRA MORENO ANDRES
Comandante de Compañía CLI BAAAS

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN No 25

Acta No. 090421

Lugar y fecha : Bogotá D.C., 06 abril 2021

Intervienen : **Capitán ALVAREZ CASAS SERGIO**
Supervisor del contrato 230 - CENACAVIACIÓN-2020

JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ
Propietario del establecimiento de comercio INSUMOS DE MODA – INSUMODA

Asunto : ACTA RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO No. 230-CENACAVIACIÓN-2020, QUE TIENE POR OBJETO **"ADQUISICION DE REPUESTOS DE CASCOS Y VISORES, DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACION N° 25".**

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL DE BIENES Y/O SERVICIOS	
CONTRATO No.	230-CENACAVIACIÓN-2020
FECHA SUSCRIPCIÓN	29 OCTUBRE 2020
OBJETO DEL CONTRATO	**"ADQUISICION DE REPUESTOS DE CASCOS Y VISORES, DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACION N° 25".**
FORMA DE REMUNERACIÓN AL CONTRATISTA	EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique, de la siguiente forma: **PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES**: equivalentes a la recepción de los bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante. 2. Informe del Supervisor del contrato. 3. Factura y/o cuenta de cobro. 4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL DE BIENES Y/O SERVICIOS	
	5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 6. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley. 7. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes facturados, expedida por el supervisor, almacenista y contratista. **NOTA 1:** EN EL EVENTO DE PRORROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN. **NOTA 2:** SE REALIZARÁN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA. El pago se efectuará mediante giro directo a la CUENTA DE AHORROS Y CORRIENTE No.130-086499 del banco BBVA COLOMBIA a nombre de JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79312002 conforme a lo informado por el contratista en su oferta o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la CENAC AVIACIÓN, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.
CONTRATISTA	**JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ** Propietario del establecimiento de comercio INSUMOS DE MODA INSUMODA
SUPERVISOR	**Capitán ALVAREZ CASAS SERGIO** OFICIAL S9 BASPA25
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE **($821.778.792,33)**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución será hasta el 11 de noviembre de 2020
FECHA PRÓRROGA	30 de ABRIL de 2021
PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del presente contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más
VALOR ADICIÓN	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE **($821.778.792,33)**

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL DE BIENES Y/O SERVICIOS

En BOGOTA - Cundinamarca 06 abril 2021 el señor **CAPITÁN. ALVAREZ CASAS SERGIO** por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL, en su calidad de Supervisor del Contrato No. 230-CENACAVIACIÓN-2021 y el señor **JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ** Propietario del establecimiento de comercio INSUMOS DE MODA INSUMODA, en su calidad de contratista, acuerdan efectuar el correspondiente recibo parcial de los bienes correspondientes al objeto contractual descrito en la cláusula primera del citado contrato. Luego de recibir los bienes objeto del contrato, se estableció que estos cumplen con los requerimientos, normas y/o especificaciones técnicas y la entrega, se cumplieron dentro del plazo contractual establecido. A continuación, se describen pormenorizadamente los bienes entregados, así:

DESCRIPCIÓN DE BIENES ENTREGADOS

ENTREGA PARCIAL MEDIANTE FACTURA ELECTRONICA No FE176 DE FECHA 06 ABRIL 2021

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
11	Swivel Assembly, Boom	100	UN	101.000,00	10.100.000,00
15	Shell, Earphone	10	UN	113.300,00	1.133.000,00
16	Earcup filler, Pad	200	UN	10.000,00	2.000.000,00
20	Facial Shield	5	UN	1.507.000,00	7.535.000,00
21	Liner, Helmet (S-M)	15	UN	451.102,96	6.766.544,40
32	Pad, Helmet Chin Strap	100	UN	63.234,86	6.323.486,00
33	Hardware Kit, Facial Shield, Striker	61	UN	127.000,00	7.747.000,00
34	Hardware Kit, Facial Shield, Latch	30	UN	166.000,00	4.980.000,00
38	microphone Dynamic	40	UN	638.300,00	25.532.000,00
39	foam tips estándar	73	UN	139.000,00	10.147.000,00
VALOR TOTAL					**$82.264.030,40**

BALANCE BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS

ENTREGAS	FECHA	VALOR
PRIMERA ENTREGA	06 ABRIL 2021	**$82.264.030,40**
ENTREGA FINAL TOTAL	--------	**$0**
TOTAL, BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS		**$82.264.030,40**
PENDIENTE POR RECIBIR		**$739.514.761,93**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$821.778.792,33**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO MAS ADICION		**0**

CONSTANCIAS

El supervisor hace constar que el objeto contratado ha sido entregado parcialmente por el contratista y los bienes recibidos a entera satisfacción.

ANEXOS

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL DE BIENES Y/O SERVICIOS	
FACTURA ELECTRONICA No FE176 FICHAS TECNICAS	
EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON	
JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ Propietario del establecimiento de comercio INSUMOS DE MODA – INSUMODA	**Capitán ALVAREZ CASAS SERGIO** Supervisor del contrato 230 - CENACAVIACIÓN-2020

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN	**INFORME DE SUPERVISIÓN No 6** (01 ABRIL – 06 ABRIL 2021)
	FECHA DEL INFORME: 06 de ABRIL DE 2021
CONTRATO Y/O ACUERDO No.230-CENACAVIACIÓN-2020	FECHA FIRMA CONTRATO: 29 OCTUBRE 2020

1. **OBJETO DEL CONTRATO:** ADQUISICION DE REPUESTOS DE CASCOS Y VISORES, DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACION N° 25", INSUMOS DE MODA – INSUMODA.

CONTRATOS ADICIONALES Y/O MODIFICATORIOS.

TIPO DE CONTRATO	FECHA	OBJETO
MODIFICATORIO N°1	30 de noviembre de 2020	CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la CLÁUSULA TERCERA-FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del contrato principal, considerando pagos parciales de la siguiente manera: "El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO realizará el pago del presente contrato por el monto de OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES, SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (COP $821´778.792,33) lo cual será erogado mediante PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES equivalentes a la recepción de los bienes adquiridos, lo anterior mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato modificatorio y una vez se cumplan las siguientes condiciones: A. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC). Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del cumplimiento por 1 corte Constitucional, Sentencia C-300/2012 del 25 de abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. parte del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimientos de ley. C. Suscripción del acta de recibo a satisfacción total por parte del supervisor del contrato donde se relacione el detalle de los bienes facturados. D. Informe de supervisión. E. Presentación de la factura. F. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. PARÁGRAFO PRIMERO: La Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército Nacional realizará los pagos abonándolos a la Cuenta de Ahorros y Corriente No. 130-086499 del Banco BBVA Colombia a

		nombre de JUAN CARLOS PÉREZ GÓMEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.312.002 conforme a lo informado por el contratista en su oferta." NOTA 1: En el evento de prórroga en la prestación del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibido a satisfacción. NOTA 2: Se realizarán las deducciones correspondientes conforme a la condición tributaria del contratista. NOTA GENERAL: Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento. CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO El presente contrato, quedará perfeccionado cuando se firme por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÒN y EL CONTRATISTA. CLAUSULA TERCERA: Los demás párrafos, parágrafos y cláusulas del CONTRATO No. 230-CENACAVIACION-2020 contenidos en la plataforma SECOP II, que no hayan sido objeto de modificación a través del presente contrato modificatorio siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.
MODIFICATORIO No. 2, (PRÓRROGA No. 1)	7 de diciembre de 2020	CLAUSULA PRIMERA: Actualícese la CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato principal, prorrogando la fecha de ejecución hasta el día 30 de abril de 2021. Nota: los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento. CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO. El presente contrato, quedará perfeccionado cuando se firme por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÒN y EL CONTRATISTA, para su ejecución se requiere que, el CONTRATISTA modifique la garantía única conforme a la prórroga otorgada de acuerdo al contrato inicial, la cual debe ser aprobada por el ordenador del gasto. CLÁUSULA TERCERA: Los demás párrafos, parágrafos y cláusulas del CONTRATO No. 230-CENACAVIACION-2020 contenidos en la plataforma SECOP II, que no hayan sido objeto de modificación a través del presente contrato aclaratorio siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

1.1 RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Screw Machine: #4-40	UN	1.000,00	2.900,00	2.900.000,00

2	Earphone	UN	200	280.780,00	56.156.000,00
3	Lining, Helmet, Shock (EAL) S	UN	25	225.050,00	5.626.250,00
4	Lining, Helmet, Shock (EAL) M	UN	110	207.787,82	22.856.660,20
5	Lining, Helmet, Shock (EAL)L	UN	120	225.050,00	27.006.000,00
6	Microphone Element	UN	210	231.630,00	48.642.300,00
7	Shell, Flyers Helmet (S)	UN	4	2.412.640,53	9.650.562,12
8	Shell, Flyers Helmet (M)	UN	4	2.412.640,53	9.650.562,12
9	Shell, Flyers Helmet (L)	UN	4	2.412.640,53	9.650.562,12
10	Dual Visor Assembly	UN	10	3.025.500,00	30.255.000,00
11	Swivel Assembly, Boom	UN	100	101.000,00	10.100.000,00
12	Boom, Microphone	UN	121	212.880,05	25.758.486,05
13	Spacer Kit, Earcup	UN	120	168.400,00	20.208.000,00
14	Shell, Earphone Assembly	UN	45	198.688,04	8.940.961,80
15	Shell, Earphone	UN	10	113.300,00	1.133.000,00
16	Earcup filler, Pad	UN	200	10.000,00	2.000.000,00
17	Receiver Retainer	UN	317	14.400,00	4.564.800,00
18	Seal Assembly, Earpad	UN	300	43.250,00	12.975.000,00
19	Lip Light	UN	110	377.440,00	41.518.400,00
20	Facial Shield	UN	5	1.507.000,00	7.535.000,00
21	Liner, Helmet (S-M)	UN	15	451.102,96	6.766.544,40
22	Liner, Helmet (L)	UN	15	451.102,96	6.766.544,40
23	Cep Modification Kit	UN	20	873.070,00	17.461.400,00
24	Microphone, Cord	UN	100	170.300,00	17.030.000,00

25	Visor, Flyers Helmet BLANCO	UN	100	557.800,00	55.780.000,00
26	Visor, Flyers Helmet NEGRO	UN	72	486.582,96	35.033.973,12
27	Cap Plug, Protective	UN	52	124.000,00	6.448.000,00
28	Mount, Viewer	UN	20	4.408.000,00	88.160.000,00
29	Strap Assembly, Chin	UN	90	91.000,00	8.190.000,00
30	Helmet, Retention Assembly	UN	90	1.337.400,00	120.366.000,00
31	Cord Assembly, Elect: CEP	UN	60	573.300,00	34.398.000,00
32	Pad, Helmet Chin Strap	UN	100	63.234,86	6.323.486,00
33	Hardware Kit, Facial Shield, Striker	UN	61	127.000,00	7.747.000,00
34	Hardware Kit, Facial Shield, Latch	UN	30	166.000,00	4.980.000,00
35	Hardware Kit, Mech	UN	130	46.000,00	5.980.000,00
36	Edge Beading	UN	129	32.500,00	4.192.500,00
37	Screw, Machine	UN	1.196,00	2.800,00	3.348.800,00
38	microphone Dynamic	UN	40	638.300,00	25.532.000,00
39	foam tips standard	UN	73	139.000,00	10.147.000,00
	VALOR CONTRATO				$821.778.792,33

2. VALOR DEL CONTRATO: OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($821.778.792,33), VIGENCIA 2020.

2.1 DISCRIMINACIÓN DEL VALOR

TIPO DE CONTRATO	VALOR EN PESOS	VALOR EN USD GASTOS DE NACIONALIZACIÓN	VALOR TOTAL EN PESOS
PRINCIPAL	$821.778.792,33	N/A	$821.778.792,33
ADICIÓN	0,00	N/A	0.00
VALOR TOTAL	$821.778.792,33	N/A	$821.778.792,33

2.2 SITUACIÓN FORMA DE PAGO POR VIGENCIAS.

CONTRATADO				PAGADO					PENDIENTE POR CANCELAR
TIPO DE PAGO	VIGENCIA	VALOR	RECURSO	OBLIGA-CION No.	*FECHA OBLIGA-CION*	*ORDEN DE PAGO No.*	FECHA ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO	
Pago total	2020	$821.778.792,33						0	$821.778.792,33
TOTAL, ADICION		0							
TOTAL		$821.778.792,33						0	$821.778.792,33

2.3 RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES

CONCEPTO	VIGENCIA PPTAL	CDP No.	FECHA CDP	CRP No.	FECHA CRP	VALOR $
PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	2020	46920	2020-09-06	40520	29/10/2020	$821.778.792,33

3 SITUACIÓN DE ENTREGAS

El plazo máximo de ejecución del contrato es hasta el 30 de abril 2021.

Primera entrega mediante factura electrónica No FE 176 de fecha 06 abril 2021

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
11	Swivel Assembly, Boom	100	UN	101.000,00	10.100.000,00
15	Shell, Earphone	10	UN	113.300,00	1.133.000,00
16	Earcup filler, Pad	200	UN	10.000,00	2.000.000,00
20	Facial Shield	5	UN	1.507.000,00	7.535.000,00
21	Liner, Helmet (S-M)	15	UN	451.102,96	6.766.544,40
32	Pad, Helmet Chin Strap	100	UN	63.234,86	6.323.486,00
33	Hardware Kit, Facial Shield, Striker	61	UN	127.000,00	7.747.000,00
34	Hardware Kit, Facial Shield, Latch	30	UN	166.000,00	4.980.000,00
38	microphone Dynamic	40	UN	638.300,00	25.532.000,00
39	foam tips estándar	73	UN	139.000,00	10.147.000,00
VALOR TOTAL					**$82.264.030,40**

3.1 BALANCE DE BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS

ENTREGAS	FECHA	VALOR EN PESOS
PRIMERA ENTREGA	06 ABRIL 2021	$ 82.264.030,40
ENTREGA FINAL	---------	$0
TOTAL, BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS	N/A	$ 82.264.030,40
PENDIENTE POR RECIBIR		$ 739.514.761,93
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$821.778.792,33
VALOR ADICION		0
TOTAL, VALOR DEL CONTRATO		$821.778.792,33

4 RESUMEN DE PÓLIZAS

CONTRATO PRINCIPAL

Garantía única de cumplimiento No. CSC-100007411 ANEXO 0
Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
Fecha expedición: 03 DE NOVIEMBRE 2020
Fecha de aprobación: 09 DE NOVIEMBRE 2020

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	00:00horas del03/11/2020	24:00 horas del18/12/2021	664.628,00
Calidad y correcto funcionamiento	00:00horas del03/11/2020	24:00 horas del18/12/2021	664.628,00

MODIFICATORIO N°2-PRORROGA N°1

Garantía única de cumplimiento No. CSC-100007411 ANEXO 2
Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
Fecha expedición: 18 DE DICIEMBRE 2020
Fecha de aprobación: 30 DE DICIEMBRE 2020

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	00:00horas del03/11/2020	24:00 horas del 30 /04/2022	328.711.517,20
Calidad y correcto funcionamiento	00:00horas del03/11/2020	24:00 horas del 30 /04/2022	328.711.517,20

5 TRABAJOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS:

- Se recibe el material de acuerdo con lo estipulado en el contrato, con entrega parcial de acuerdo con la factura electrónica No FE176 de fecha 06 abril 2021, cumpliendo los bienes entregados con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento estipuladas en el contrato y sus modificatorios.

6 AVANCE TOTAL DEL PROYECTO:

VALOR CONTRATO	VALOR PAGADO	% EJECUCION	%EJECUCION FINANCIERA
$821.778.792,33	$0	10%	0%

7 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

OMITIDO

8 NOVEDADES Y/O INFORMACIÓN ADICIONAL.

OMITIDO

9 ANEXOS AL INFORME

- Factura electrónica No FE 176
- Fichas técnicas
- Acta recepción del material en Deposito

Capitán. ALVAREZ CASAS SERGIO
Supervisor Contrato No. 230-CENACAVIACIÓN-2020

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	ACTA DE ENTREGA	Pág. 1 de 1
	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES		Código: FO-SECEJ-CEAYG-702
	EJÉRCITO NACIONAL		Versión: 0
	BATALLON DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS PARA LA AVIACION		Fecha de emisión: 2017-06-14

ACTA No. 226095 **/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAAAS-CPCLI-AML AERONUTICO GENERAL-2.21**

LUGAR Y FECHA : Bogotá. D.C. 06 de Abril de 2021

INTERVIENEN :

CT. ALVAREZ CASAS SERGIO	Supervisor Contrato 230-CENACAVIACION-2020
TE. SIERRA MORENO ANDRES FELIPA	Comandante Compañía CLI
SV. CESPEDES QUIMBALLO EDGAR MAURICIO	Comandante Compañía Abastecimientos
SS. TRIANA AYALA CESAR AUGUSTO	Almacenista General BAAAS
CP. MARTINEZ DUQUE MAICOL	Inspector delegado ALSE
SR. MALDONADO JHON JAIME	Representante Empresa INSUMOS DE MODA

ASUNTO : ACTA DE RECEPCION DE REPUESTOS EN CONDICION NUEVO MEDIANTE FACTURA N° 176 POR INTERMEDIO DEL CONTRATO 230-CENACAVIACION-2020 QUE HACE LA EMPRESA INSUMOS DE MODA AL SEÑOR SS TRIANA AYALA CESAR ALMACENISTA GENERAL AERONAUTICO DEL BATALLON DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS PARA LA AVIACION INSPECCIONADO POR EL SEÑOR CP. MARTINEZ DUQUE MAICOL INSPECTOR DELEGADO DE EQUIPO ALSE ASI:

Al Efecto se procedió como sigue:

ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO	PARTE NUMERO	S/N	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SWIVEL ASSEMBLY, BOOM	91A8212	N/A	EA	100	101.000,000	10.100.000,000
2	SHELL EARPHONE	98C10337-1	N/A	EA	10	113.300,000	1.133.000,000
3	EARCUP FEILLER PAD	83B6572-3	N/A	EA	200	10.000,000	2.000.000,000
4	FACIAL SHIELD	88C7626	N/A	EA	5	1.507.000,000	7.535.000,000
5	LINE HELMET (S-M)	D11926-7	N/A	EA	15	451.102,960	6.766.544,400
6	PAD HELMET CHIN STRAP	90C7952-1	N/A	EA	100	63.234,860	6.323.486,000
7	HARDWARE KIT, FACIAL SHIEL, STRIKER	89C7816-1	N/A	EA	61	127.000,000	7.747.000,000
8	HARDWARE KIT, FACIAL SHIEL, LATCH	89C7816-2	N/A	EA	30	166.000,000	4.980.000,000
9	MICROPHONE DYNAMIC	B45682	N/A	EA	40	638.300,000	25.532.000,000
10	FOAM TIPS SATANDARD	CEP199-ESTP	N/A	EA	73	139.000,000	10.147.000,000

No siendo mas el motivo de la presente se da por terminada y en constancia firman los que en ella intervienen.

SR. MALDONADO JHON JAIME
Representante Empresa INSUMOS DE MODA

SS. TRIANA AYALA CESAR AUGUSTO
Almacenista General BAAAS

CP. MARTINEZ DUQUE MAICOL
Inspector delegado ALSE

SV. CESPEDES QUIMBALLO EDGAR MAURICIO
Comandante Compañía Abastecimientos

TE. SIERRA MORENO ANDRES FELIPA
Comandante Compañía CLI

CT. ALVAREZ CASAS SERGIO
Supervisor Contrato 230-CENACAVIACION-2020

INSUMOS DE MODA

Bogotá D.C, Abril 05 de 2021

CERTIFICACION ORIGINALIDAD DE LOS REPUESTOS

Yo, Juan Carlos Pérez Gomez, certificó para el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 230-CENACAVIACION-2020, "ADQUISICION DE REPUESTOS DE CASCOS Y VISORES, DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACION N° 25"**, que los elementos entregados de acuerdo a los requisitos del contrato son originales, lo anterior con el fin de garantizar la autenticidad del suministro y la calidad de los bienes.

Cordialmente,

Juan Carlos Pérez Gomez
C.C N° 79.312.002 de Bta
INSUMOS DE MODA
NIT 79.312.002-1

Dirección: Carrera 49B No. 93-07 Bogotá, Colombia
PBX (571) 742-3915
Email: ventas@insumosdemoda.com